

para constituir la Comisión Conservadora de Monumentos Nacionales, la cual presidirá ex-oficio el señor Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Emisión de especies timbradas (Cédula Personal).— G. O. N° 5529, del 2 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 842.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza una emisión de CIEN MIL (100.000) sellos para la percepción del impuesto sobre cédula personal de identidad, en los siguientes tipos y cantidades:

Primera Categoría:

5.000 sellos del tipo de CINCUENTA PESOS, color rojo;

Segunda Categoría:

10.000 sellos del tipo de VEINTICINCO PESOS, color verde;

Tercera Categoría:

10.000 sellos del tipo de DIEZ PESOS, color azul;

Cuarta Categoría:

15.000 sellos del tipo de CINCO PESOS, color amarillo mayey;

Quinta Categoría:

20.000 sellos del tipo de TRES PESOS, color rosa;

Sexta Categoría:

40.000 sellos del tipo de DOS PESOS, color morado;

Artículo 2.— Los sellos de CINCUENTA PESOS se imprimirán en tamaño de 62 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, en color rojo, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”.— En la parte central horizontalmente, distribuido en ambos lados del escudo nacional, lleva la siguiente leyenda: “Primera Categoría”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrá una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se impone.— En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevará el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de VEINTICINCO PESOS se imprimirán en tamaño de 62 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, en color verde, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”.— En la parte central horizontalmente, distribuido en ambos lados del escudo nacional, lleva la siguiente leyenda: “Segunda Categoría”.— Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrá una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se impone.— En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevará el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de DIEZ PESOS se imprimirán en tamaño de 62 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, en color azul, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”.— En la parte central horizontalmente, distribuido en ambos lados del escudo nacional, lleva la siguiente leyenda; “Tercera Categoría”.— Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrá una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se impone.— En el ángulo inferior

de la derecha y en el de la izquierda, llevará el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de CINCO PESOS se imprimirán en tamaño de 62 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, en color amarillo mamey, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad” — En la parte central horizontalmente, distribuido en ambos lados del escudo nacional, lleva la siguiente leyenda: “Cuarta Categoría”.— Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrá una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se impone.— En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevará el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de TRES PESOS se imprimirán en tamaño de 62 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, en color rosa, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”.— En la parte central horizontalmente, distribuido en ambos lados del escudo nacional, lleva la siguiente leyenda: “Quinta Categoría”.— Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrá una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se impone.— En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevará el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de DOS PESOS se imprimirán en tamaño de 62 milímetros de largo por 25 milímetros de ancho, en color morado, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior, se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”.— En la parte central horizontalmente, distribuido en ambos lados del escudo nacional, lleva la siguiente leyenda: “Sexta Categoría”.— Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrá una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula, sobre la cual se impone.— En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevará el signo de pesos y el valor facial en cifras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución Nº 843 aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de Monte Cristi modificando las Ordenanzas Nos. 35 y 36 sobre ventas de artículos de consumo público.— G. O. Nº 5529, del 2 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 843.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primerero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza Nº 45 dictada por el Ayuntamiento de Monte Cristi, en fecha 29 de octubre de este año, mediante la cual refunde é introduce modificaciones en las Ordenanzas Nos. 35 y 36 que fueron aprobadas por Resoluciones del Poder Ejecutivo del 7 de noviembre de 1938, y por las cuales los artículos que se enumeran a continuación deberán pagar, al ser puestos al consumo público en dicha Común, los derechos siguientes:

Por cada kilo de pescado de mar o de río.. . . .	\$ 0.01
" " docena de jarros, lámparas, embudos, juegos de cantina de hojalata etc..	" 0.05
" " docena de sombreros de cana.. . . .	" 0.05
" " docena chinelas de lona o piel o de otros materiales similares.. . . .	" 0.10
" " docena chinelas de cabuya.. . . .	" 0.05
" " cajón de 12 libras de maní, frijoles.. . . .	" 0.01
" " cajón de café pilado de 12 libras.. . . .	" 0.03
" " cajón de café en cáscara de 12 libras.. . . .	" 0.02
" " cerdo, chivo u oveja.. . . .	" 0.10
" " ave de corral excepto pavo.. . . .	" 0.01
" " pavo.. . . .	" 0.02
" " carga de dulce proveniente de otra Común..	" 0.15
" " \$1.00 de pan proveniente de otra Común..	" 0.05